Año de 1960 Lunes 5 de Diciembre Núm. 146

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 21 de noviembre de 1960 por la que se faculta a los Gobernadores civiles para movilizar cuanta maquinaria y ganado de labor estimen necesario para la siembra de cereales.

Ilustrísimo señor:

El actual régimen de lluvias, y, en general las especiales circunstancias meteorológicas que concurren en la presente campaña de siembras, aconsejan que por este Ministerio se adopten las medidas oportunas conducentes a lograr que la maquinaria adecuada con que actualmente se cuenta se utilice al máximo una vez que los propietarios de aquélla hallan realizado sus propias faenas y ante la eventualidad de que gran parte de las faenas de siembra no puedan realizarse a su debido tiempo.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 7.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940, y en uso de las facultades que confiere a este Ministerio el artículo 11 de la misma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se faculta a los Gobernadores civiles de las provincias donde no existen medios suficientes para la siembra de los cereales en tiempo y forma debidos, para que a través de las Jefaturas Agronómicas, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, se utilicen en la referida siembra cuantos elementos mecánicos existan en la provincia y, en casos excepcionales, los tractores necesarios para accionarlos.

Segundo.—Los dueños de esta maquinaria que trabajen por cuenta ajena con estos elementos, serán dispensados del pago de la contribución industrial que pudiera corresponderles por este concepto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5.º de la referida Ley.

Tercero.—Dando cuenta previamente a la Dirección General de Agricultura, los Gobernadores civiles, en las zonas donde estimen conveniente de su provincia, podrán disponer en la medida necesaria la movilización y prestación del ganado de trabajo existente en cada término municipal, de forma tal que, utilizándolo sus dueños preferentemente y con la máxima rapidez, pueda también emplearse en otras explotaciones agrícolas que lo precisen.

Cuarto.—La prestación de los elementos de trabajo, si los dueños de los mismos lo desean, se realizará utilizándose con su propio personal, y el precio de estos servicios será señalado por las Jefaturas Agronómicas a propuesta de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos formulada por conducto y con el informe de la Cámara Oficial Sindical Agraria, cuando exista discrepancia sobre su cuantía entre ambas partes.

Las Jefaturas Agronómicas resolverán igualmente, sin ulterior recurso, las incidencias que se puedan presentar en cuanto al repartimiento de posibles daños ocasionados en los medios mecánicos objeto de la prestación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1960.

CÁNOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del «B. O. del E.», 3 de diciembre núm. 290.)

4174

Gobierno Civil de la Provincia

En el día de la fecha ha sido juramentado en este Gobierno Civil el vecino de Hontalbilla, de esta provincia, *don Valentín Gómez Santa María,* propuesto por la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, a fin de prestar servicio y vigilancia en los términos municipales de esta provincia que dicha Sociedad le designe.

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos legales.

Segovia, 1 de diciembre de 1960.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

4193

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

Se hace público para general conocimiento que los precios máximos autorizados, incluidos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras que se citan, y que han de regir durante la semana del 4 al 10 de los corrientes, son los siguientes:

ARTICULOS	Almacén — Ptas. kilo	Público — Ptas. kilo
Manzanas clase segunda	6,50	8,50
Acelgas...........	2,50	3,25
Repollos	2,50	3,00
Cebollas	3,40	4,00
Judías verdes.......	5,80	7,00
Lechugas	2,40	3,00
Zanahorias	4,00	5,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transportes debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en el de la venta al público.

Se recuerda a todos los industriales que los distintos porcentajes de beneficio siguen considerándose mermados en la bonificación que voluntariamente hicieron en el mes de octubre de 1959, y que representa el 10 por 100 para el almacenista y el 20 por 100 para el detallista.

Segovia, a 3 de diciembre de 1960.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

4189

Excma. Diputacion Provincial de Segovia

Pliego de condiciones del concurso para el suministro de víveres, ropas y combustibles con destinos a los Establecimientos Benéfico-provinciales para el año de 1961.

1.ª—Es objeto de este concurso la adquisición de víveres, ropas y combustible, con destino a los Establecimientos Benéfico-provinciales, para el año de 1961, que se detallan en la relación que se acompaña al final de este pliego y que se tienen como parte integrante del mismo.

2.ª—Las proposiciones para tomar parte en este concurso podrán referirse a todos, a varios o a uno de los artículos objeto del mismo y serán redactados conforme al modelo que se consigna en este pliego y reintegradas con seis pesetas de timbre del Estado y cinco pesetas de sello provincial, inutilizados por el interesado, escribiendo sobre cada timbre la fecha de la proposición.

3.ª—Dichas proposiciones irán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso de suministro de víveres, ropas y combustibles con destino a los distintos Establecimientos benéfico-provinciales para el año de 1961.»

4.ª—Además presentarán, en sobre aparte, el resguardo del depósito provisional, declaración en la que el concursante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente, salvo que sea productor, como recibo o certificación de la Administración de Rentas, justificativo de que está dado de alta en la Contribución industrial y los que acrediten estar al corriente de sus obligaciones de carácter social y exhibir el carnet de identidad, que será reseñado al dorso de la proposición.

5.ª—Podrán concurrir al concurso los interesados, por sí o representados por otra persona, en cuyo último caso deberá acompañar a la proposición copia del poder o documento que justifique su personalidad, el cual será debidamente bastanteado por el Secretario de la Corporación u Oficial Mayor Letrado de la misma, a costa del licitador.

Cuando el concursante sea persona jurídica deberá aportar los estatutos, poderes o documentos que justifiquen la personalidad del firmante, así como su representación.

6.ª—Las proposiciones se presentarán en el registro correspondiente de la Secretaría General, de 10 a 13 horas, en días laborables y durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado.

7.ª—El acto de apertura de pliegos será público y se verificará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado anteriormente para la presentación de proposiciones, a las 13 horas, en el Salón de Comisiones del Palacio provisional.

La Mesa estará constituída por el Excelentísimo Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Diputación, quien dará fe.

En dicho acto el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de pliegos por orden numérico y, una vez terminada la lectura de los mismos y admitidas las proposiciones que cumplan las condiciones del pliego, se dará por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los servicios competentes de la Corporación, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

8.ª—El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación efectuará la adjudicación a la proposición o proposiciones que, cumpliendo la condiciones del pliego, resulten más ventajosas, sin atender únicamente a la oferta económica y según su juicio será discrecional.

No obstante se reserva la facultad de rechazar todas las proposiciones presentadas, declarando desierto el concurso si ninguno de los concursantes cumpliera las condiciones del pliego.

9.ª—Dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiera celebrado la apertura de pliegos, los firmantes de las proposiciones admitidas y los

de las desechadas, si hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer, por escrito, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica, etc.

10.ª—El depósito provisional será equivalente al 2 por 100 del valor de los artículos, aproximadamente, a los que se concurse, sirviendo de norma para determinar dicho tanto por ciento el valor corriente que tengan dichos artículos en el mercado.

Dicho depósito provisional podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, bien en metálico o en fondos públicos, considerando como tales las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España.

11.ª—Una vez adjudicado definitivamente el concurso, el suministrador constituirá, dentro del plazo de diez días, la fianza definitiva, equivalente al cuatro por ciento del suministro y se procederá a la formalización del contrato con arreglo a lo dispuesto en el repetido Reglamento de Contratación.

12.ª—Tanto los depósitos provisionales como los definitivos deberán reintegrarse con arreglo a la Ordenanza aprobada por la Corporación provincial.

12.ª—Si el adjudicatario no presentase la fianza definitiva en el plazo señalado o se opusiera a la formalización del contrato, se anulará la adjudicación a su costa con las consecuencias previstas en el artículo 97 del citado Reglamento.

Estas responsabilidades, con excepción de las que se satisfacen con la pérdida de los depósitos provisional o definitivo, se harán efectivas en los bienes del concursante, por la vía administrativa de apremio.

Estas responsabilidades, con excepción de las que se satisfacen con la pérdida de los depósitos provisional o definitivo, se harán efectivas en los bienes del concursante, por la vía administrativa de apremio.

13.ª—Los suministradores quedarán obligados a entregar los artículos dentro del año y en las fechas que el Director de la Residencia y Administrador del Sanatorio lo soliciten, mediante vales suscritos por los mismos.

14.ª—Cuando los artículos suministrados no reúnan las condiciones que para cada uno se refieren, en cuanto a la cantidad y calidad, el Director de la Residencia o Administrador del Sanatorio podrán rechazarlos y proponer la multa comprendida entre 50 y 500 pesetas, exigiendo al proveedor que presente otros quedando, en otro caso, rescindido el contrato con pérdida de la fianza y demás que procedan.

Se rescindirá también en el caso de intervención oficial de los artículos concursados.

15.ª—El pago del importe de los artículos suministrados se efectuará una vez recibidos los mismos, mediante factura a la que se unirán los vales correspondientes y con cargo al presupuesto ordinario para el año de 1961.

No se fija tipo previo de licitación.

16.ª—Con objeto de que haya constancia en la Excma. Diputación y sirva de orientación para la resolución de este concurso, deberá presentarse una muestra de cada artículo que ofrezcan, para conocer el tamaño, calidad, etc., en bolsa, paquete o cajón debidamente lacrado o precintado y que deberá llevar en el exterior el nombre de la casa suministradora.

Todo ello con excepción de los artículos que, por su naturaleza o calidad, no lo permitan.

17.ª—Si el suministrador incumpliere sus obligaciones, la Corporación podrá optar por exigirle el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato.

También podrá declarar ésta, aun habiendo optado por aquél, cuando el cumplimiento resulte imposible, pero quedará, en todo caso, a salvo el derecho al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

18.ª—No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

19.ª—Todo retraso no justificado en la entrega de los artículos podrá determinar la multa consignada en la condición 14.ª

20.ª— Serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción al valor total de los artículos que se les adjudique a cada uno, todos los gastos del concurso que sean comunes, aparte de los demás: como escritura, impuestos y cualquiera otros que se originen a cada uno.

21.ª—Concluído el suministro sin que hubiere de exigirse responsabilidad al adjudicatario y previa justificación de pago de los impuestos correspondientes se procederá a la devolución de la fianza definitiva.

22.ª—Los adjudicatarios se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Segovia, renunciando expresamente a otro fuero para aquellas cuestiones que pudieran suscitarse.

El contrato derivado de estas actuaciones, por ser esencialmente administrativo, será interpretado por la Diputación Provincial, quien resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

23.ª—En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en su defecto, a las disposiciones que regulan análogas contrataciones en la Administración General del Estado.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ... y domiciliado en el número ... de la calle ..., con carnet de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha ... y del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., para la adquisición de víveres, ropas y combustible con destino a los Establecimientos benéfico-provinciales de la Diputación de Segovia, para el año de 1961, mediante concurso, se compromete a realizar el siguiente suministro: ... (aquí se consignarán los artículos con sus respectivos precios por unidad, de peso y medida, totalizándose el importe de ellos), con entera sujeción al pliego de condiciones y de conformidad con las muestras que se acompañan.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Segovia, 27 de noviembre de 1960. El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario general, *A. Rodríguez Más*.

RELACION DE ARTICULOS PARA EL CONCURSO DE SUMINISTRO A LOS ESTABLECIMIENTOS BENEFICO-PROVINCIALES

Garbanzos de cochura	11.560 kilos.
Fideos	9.380 »
Patatas	140.000 »
Azúcar	7.500 »
Bacalao	3.800 »
Pimentón	400 »
Malta	860 »
Sal en grano	6 800 »
Sal molida	240 »
Alubias	8.600 »
Aceite	8.500 litros.
Leche condensada	6 cajas.
Escabeche, latas de 5 kilos	730 latas.
Chocolate	2 000 paquetes.
Café	84 kilos.
Azafrán	12 cajas.
Canela	12 cajas.
Sopa cortada	700 kilos.
Harina para la elaboración del pan de la Residencia	46.800 »
Harina para la elaboración del pan del Sanatorio	44.400 »
Jabón para lavar	3.900 »
Jabón para fregar	1.100 »
Leña de encina de 0,35 x 0,40 de largo	40.000 kilos.
Leña de pino	140.000 »
Carbón mineral	425 toneladas.
Cisco para brasero	1.500 kilos.
Lentejas	3.000 »
Arroz	4.500 »
Tocino	3.000 »
Achicoria	500 »
Malta	500 »
Mermelada	50 »
Vichy	2.020 metros.
Tela blanca de 0,80 metros de ancho	1.570 »
Tela blanca de 0,80 metros para pañuelos	275 »
Tela blanca para sábanas, de 1,60 metros de ancho	375 »
Oxfor	110 »
Tela fuerte para calzoncillos	110 »
Cutí para colchones	125 »
Cutí para almohadas	26 »
Tela rayada para camisas de chicos	290 »
Dril	265 »
Tela para pijamas	110 »
Pana	260 »
Patén para trajes de niños mayores	190 »
Cruzadillo	410 »
Percalina	70 »
Forro para trajes	100 »
Entretela	80 »
Tela para camisones	75 »
Gabardina para pescadoras	70 »
Tela para delantales de cocina	75 »
Crepé para servilletas	100 »
Tela para vestidos	25 »
Paño para capas	80 »
Felpa ancha	20 »
Felpa estrecha	65 »
Lona	10 »
Hule	30 »
Paños de cocina	20 »
Lienzo crudo de 0,80 metros	400 »
Tela kaki para uniformes	100 »
Vichy azul listada	50 »
Vichy azul uniformes	100 »
Tela kaki para camisas	300 »
Camisetas de señora	50 »
Jerseys de señora	50 »
Toallas de baño	12 unidades.
Refajos de punto	100 »
Boinas negras	50 »
Tabardos	50 »
Corcho	40 kilos.
Guata	30 mantas.
Muletón	25 metros.
Mantas	186 unidades.
Toallas	300 »
Colchas	44 »
Lana	680 madejas.
Jerseys para ancianos	24 unidades.
Gorras de visera	30 »
Pellizas	
Pañuelos	118 »
Monos azules, varias tallas	191 »
Camisetas, talla 5 al 7	175 »
Id. íd. 8 al 10	80 »
Id. íd. 38	30 »
Id. íd. 40 al 42	48 »
Bragas núm. 3 al 5	30 »
Id. 7 al 9	50 »
Fajitas, 2 al 5	60 »
Jubones, 3 al 5	25 »
Toquillas	6 »
Medias naylon	85 pares.
Velos	90 unidades.
Calcetines, 0 al 4	50 pares.
Id. del 4 al 7	90 »
Id. del 7 al 10	220 »
Id. del 10 al 11	152 pares.
Calcetines sport, 7 al 10	100 »
Id. íd. 10 al 11	80 »
Calcetines finos, talla 11	24 »
Bobinas blancas, número 40	30 cajas.
Id. íd. núm. 50	10 »
Id. negras núm. 40	20 »
Id. íd. núm. 50	15 »
Id. marrón núm. 40	10 »
Id. gris núm. 40	12 »
Id. hilvanar	8 »
Algodón de zurcir, blanco, fuerte	15 »
Id. íd. fino	4 »
Id. íd. negro, fuerte	10 »
Id. íd. negro, fino	2 »
Id. de bordar, blanco, núm. 7	5 »
Id. íd. íd. núm. 8	5 »
Id. íd. gris, 3 cabos, hilandera	110 madejas.
Id. íd. marrón, 3 cabos, íd.	70 »
Id. íd. blanco, 3 cabos	70 »
Id. íd. negro, 3 cabos	30 »
Agremán gris	12 »
Torzal gris	24 cajas.
Id. marrón	12 »
Id. negro	12 »
Agremán marrón	12 madejas.
Piezas de goma	25 unidades.
Dedales	100 »
Botones	40 cajas.
Id. pantalón	8 »
Id. americana	6 »
Id. abrigo	4 »
Automáticos	12 paquetes.
Agujas de máquina y corrientes	50 »
Hebillas y broches	10 »
Cintas	20 piezas.
Cordones	30 mazos.
Cintas métricas	8 »
Jaboncillo	1 caja.
Sandalias de goma, núm. 26 al 37	70 pares.
Id. íd. núm. 24 al 29	38 »
Sandalias box-calf, núm. 27 al 43	200 »
Zapatos box-calf, núm. 27 al 38	50 »
Playeras, núm. 15 al 24	70 »
Id. núm. 24 al 29	38 »
Id. núm. 26 al 38	100 »
Alpargatas, número 36 al 43	248 »
Zapatillas del número 34	24 »
Botas box-calf, número 37 al 43	24 »
Suela	50 kilos.
Palmilla	50 »
Badanas	12 pies.
Box-calf	100 »
Disolución	10 litros.
Cáñamo	10 paquetes.
Agujas de máquina	3 docenas.
Leznas	3 docenas.
Clavazón	6 paquetes.
Sedas	36 macillos.
Goma de cubierta	40 kilos.
Goma	6 planchas.
Cepillos para el calzado	6 unidades.
Crema negra y de color	4 gruesas.

Segovia, 17 de noviembre de 1960. El Secretario General, *A. Rodríguez Más*.

4156

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Habiendo aprobado el Excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de Pleno de esta fecha el Presupuesto Especial de Urbanismo para el año 1961, queda expuesto al público el expediente de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina, por quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin

de que cuantas personas y Entidades relaciona el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo que determinan los apartados a), b) y c) del número 1 del artículo 684 del mencionado Cuerpo legal.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 176 de la Ley del Suelo.

Segovia, 30 de noviembre de 1960. El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

4188

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentra expuesto al público a partir de esta fecha en el Ayuntamiento *Montejo de Arévalo,* el respectivo Padrón de la Riqueza Rústica para el próximo ejercicio.

Durante el plazo de *ocho días* podrá ser examinado y presentar ante la Junta Pericial las reclamaciones que consideren justas, las cuales habrán de referirse a errores aritméticos o de copia.

Segovia, 2 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe Provincial, *José Plaza.*

2970

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE SEPULVEDA

Año 1959 y anteriores

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Angel Calderón Sánchez, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda pública de los pueblos que se citan, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 15 de septiembre se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.º, Sección primera.

Cerezo de Arriba

CONTRIBUCION RUSTICA

Número, nombre de los deudores y débitos

19 Eustaquio Bahón, 21,49 pesetas.
30 Herederos de Gerónimo García, 56,34.
59 Ramón García García, 19,12.
73 Valentina Gil, 16,38.
46 José Gómez González, 190,74.
104 Bernabé González Blanco, 18,25.
59 Francisca González Heras, 362,50.
92 Gertrudis González, 58,11.
61 Gertrudis González Heras, 824,32
107 Mariano González García, 97,49.
56 Saturio González y González, 211,95.
96 Vicente González, 92,57.
68 Vicente González Villa, 970.
136 Gregorio Heras Cristóbal, 17,30.
74 Serapio Heras Alvaro, 332,94.
132 Casimiro Jiménez, 63,27.
87 María Lázaro González, 343,44.
162 Mónica Martín, 17,49.
169 Pedro Martín González, 14,76.
178 Pedro Martín González, 72,28.
200 Rufino Moreno, 15,90.
241 Enrique Pérez Vitón, 19,47.
227 Francisco Pérez González, 15,54.
236 Martín Pérez Heras, 15,44.
230 Miguel Pérez Gómez, 173,92.
138 Agustín Sacristán Moral, 39,12.
136 Fermín Sacristán Llorente, 851,52.
272 Miguel Sierra, 15,78.
293 Cristina Villa González, 18,92.
305 Juan Vitón Vicente, 17,90.
316 Bonifacio Yagüe Ponce, 18,09.
164 José Zorrilla, 194,92.

URBANA

95 Francisco García González, 141,49 pesetas.
146 Gregorio Heras Sacristán, 14,46.
175 Francisco Nieto González, 55,93.
45 Andrés Sacristán Llorente, 7,22.

RENTA CAPITAL

394 Antonio Moreno, 11,50 pesetas.

Duratón

CONTRIBUCION RUSTICA

5 José Arnanz, 19,50 pesetas.

URBANA

139 Francisco Arroyo Arroyo, 14,44 pesetas.
5 Felipe García Manzanares, 28,88.
3 Pedro García Garcilán, 24,18.
82-E Luisa Pascual Gómez, 35,03.

Encinas

CONTRIBUCION RUSTICA

51 Amadeo Florencio Alonso, 52,01 pesetas.
55 Gerónimo Frutos, 111,48.
59 Guillermo Frutos García, 184,90.
81 Herederos de Julián García, 76,49.
103 Isidro Hernanz Abad, 66,19.
121 Pedro Mata Alvaro, 67,56.
127 Basilio Montes Barahona, 102,19.
133 Marcos Muñoz, 47,40.
158 Herederos de Navares Pascual, 70,49.
140 Herederos de Guillermo Orden, 50,31.
148 Emiliano de Pablo, 51,80.
165 Domingo Provencio Martín, 88,68.
173 Emilio Provencio Provencio, 74,95.
101 María Sánchez Ruiz Zorrilla, 459,43.
189 Mario Sancho Ruiz, 88,93.
200 Victoriano Sanz García, 214,55.
223 Silvina Sebastián, 139,23.

URBANA

69 Manuel Asenjo Martín, 58,24 pesetas.
101 Manuel Barahona Provencio, 18,58.
80 José Castro Barahona, 24,77.
25 Pascual de Dios Agueda, 11,56.
64 Isidoro García Provencio, 115,59.
100 Isidoro Guijarro Provencio, 103,63.
50 Victoriano Sanz Castro, 68,12.

Fresno de la Fuente

CONTRIBUCION RUSTICA

10 María Cristóbal, 280,77 pesetas.
22 Pedro Cristóbal Expósito, 72,68.
26 Ezequiela Domínguez García, 93,71.
36 Herederos de Antonio España, 66,68.
48 Felipe de Frutos Calvo, 150,77.
45 Juliana de Frutos, 49,32.
55 Anastasio García Domínguez, 52,11.
69 Juliana García Sanz, 49,78.
79 Juana González Iglesias, 52,78.
82 Doroteo Holgueras Benito y Paulino Orden, 15,39.
75 Juana Jimeno, 15,16.
117 Antonio Martín Antoranz, 109,39.
134 Felisa Martín Díaz, 92,15.
112 Herederos de Fernando Martín, 84,48.
137 Nicolás Martín Granda, 63,08.
180 Andrés Sanz, 57,68.
182 Domingo Sanz Redondo, 62,79.

URBANA

44 Antonio España de Diego, 28,90 pesetas.
90 Juan García Provencio, 61,64.
91 Juan García Provencio, 43,34.
14 Manuel García López, 43,36.
92 Mariano y María López, 518,97.
98 Raimundo Martín Pedro, 518,97.
42-E Antonio Sanz Martín, 53,28.

Fuenterrebollo

CONTRIBUCION RUSTICA

206 Antonia Martín Vaquerizo, 7,58 pesetas.
130 Primitiva Martín San José, 34,47.
453 Juan Sanz de Diego, 144,09.

URBANA

172 Francisco Cuesta, 23,12 pesetas.
68 Rufina Sacristán de Diego, 9,63.
303 Laureano Vaquerizo Muñoz, 19,26

RENTA CAPITAL

410 Petra Sacristán, 4,20 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Sepúlveda, 15 de octubre de 1960. El Agente Ejecutivo, *Angel Calderón.*

2970

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE SEPULVEDA

Año 1959 y anteriores

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Angel Calderón Sánchez, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se citan, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas correspondientes se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.º, Sección primera.

Navares de Ayuso

CONTRIBUCION RUSTICA

Número, nombre de los deudores, domicilio y débitos

3 Domingo Alonso Alonso, 30,27 pesetas.
46 Isidoro Alonso Redondo, 59,72.
13 Nemesio Alonso Bartolomé, 114,31.
30 Santiago Alonso de Frutos, 12,72.
53 Herederos de Marcos Antonio, 63,74.
55 Pedro Antoranz, 114,61.
89 Benita de Prádena, 43,58.
152 Mariano Cristóbal Guerra, 65,88.
150 Pío Cristóbal, 84,64.
188 Isidro Frutos Mate, 20,07.
194 Santiago García Antón 49,80.
196 Victoria García Barrio, 11,84.
233 Castor Guijarro Bartolomé, 78,56.
235 Sanz Guijarro Frutos, 75,12.
262 Joaquín Hidalgo, 71,84.
275 Eloy Iglesias Guerra, 109,26.
299 Pedro de Aldeonte Martín, 46,18.
327 Romana Miguel Martín, 74,79.
350 Eugenio Muñoz Calleja, 110,92.
354 Eusebio Orden, 42,96.
177 Pablo Pastor, 275,55.
362 Julio Perdiguero, 8,04.
394 Lorenzo Rodrigo Antoranz, 61,17.
190 Elisa Ruiz Zorrilla, 1.678,68.
196 Mario Sancho Ruiz Zorrilla, 420,25.
409 Juan Santos Calleja, 50,22.
398 Cándido Sanz, 50,96.

URBANA

6 Herederos de Fructuosa Barrio, 95,76 pesetas.
87 Pedro García Santamaría, 93,56.
105 Antonia Pulido Sanz, 63,56.

Navares de Enmedio

CONTRIBUCION RUSTICA

26 Gregorio Bartolomé García, 23,25 pesetas.
37 Amelia Cano de Frutos, 92,18.
54 Ciriaco de Frutos González, 86,12.
147 Mariano Frutos Bartolomé, 3,66.
223 Estefanía Iglesias Bartolomé, 49,54.
285 Herederos de Mauricio Pérez Martín, 47,96.
292 Santiago Pérez, 109,76.
300 José Perlado Bartolomé, 88,84.
201 Elisa Ruiz Zorrilla, 1.585,06.

URBANA

123 Juan Alonso Calvo, 23,54 pesetas.
54 Pedro de Frutos y otro, 162,08.

RENTA CAPITAL

419 Victoria Matesanz, 2,50 pesetas.
420 Victoria Matesanz, 4.
421 Victoria Matesanz, 10,50.
423 Manuel Muñoz, 1,60.
422 Manuel Muñoz, 1,60.

Navares de las Cuevas

CONTRIBUCION RUSTICA

12 Juan Alvaro Torres, 47,94 pesetas.
26 Eulogio García Redondo, 137,85.
39 Andrés Honrubia, 369,86.
90 Francisca Honrubia Redondo, herederos, 5,14.
44 Luciano Honrubia García, 118,06.
61 Juan Iglesias, 117,75.
69 Herederos de Lucas Lobo, 77,51.
75 Mariano Melero, 47,82.
76 Guillermo Montes, 4,95.
111 Francisco Peña Redondo, 65,12.
113 Francisco Peña Sanz, 45,94.
115 Isidoro Pérez, 36,92.
70 Demetrio Pinto Vallejo, 137,83.
72 Victoriana Pinto Vallejo, 114,26.
73 Juan Posadas Redondo, 77,82.
135 Jorge Redondo, 13,96.
148 Modesta Redondo Redondo, 3,42.
139 Rosendo Redondo, 45,92.
157 Francisco Sanz García, 25,18.
162 Marcelino Torres, 37,44.
85 Román Torres, 157,32,
88 Juan Vallejo García, 192,13.
169 Juan Vallejo Honrubia, 38,94.

URBANA

83 Felipe García Torres, 105,66 pesetas.
51 Mariano García Vallejo, 74,16.
85 Lucas Lobo Redondo, 22,28.
13 Valeriano Pérez Iglesias, 26,40.
39 Saturnino y Victoriana Pinto, 118,87.
45 Laureano Redondo Peña, 22,28.
15 Mariano Redondo, 47,06.

RENTA CAPITAL

424 Eulogio García, 1,60 pesetas.

Pajarejos

CONTRIBUCION RUSTICA

125 Felipe Mate Martín, 15,89 pesetas.
95 Sinforiano Martín Carrasco, 15,73.

Pedraza

CONTRIBUCION RUSTICA

2 Antolín Alvaro, 101,37 pesetas.
17 Teresa Alvaro, 14,55.
34 Teresa de Antonio, 15,33.
489 Florencio Arcones, 19,08.
45 María Baeza, 24,60.
84 Silvestre Bernabé, 19,55.
100 Eusebio Berzal Rodríguez, 29,25.
94 Herederos de Gregorio Berrocal, 14,84
57 Vidal Berrocal, 42,60.
128 Sebastián Clemente, 17,46.
85 Domingo Contreras, 78,47.
92 Domingo Contreras Arribas, 513,31.
167 Jorge Esteban, 21,51.
168 Juan Esteban, 16,28.
169 Tomás Estebaranz, 19,26.
174 Casto García, 14,77.
192 Escolástica García Hernanz, 18,78
178 Herederos de Gregoria García, 77,39.
195 Julián García Revenga, 98,20.
101 Lucas García, 79,85.
182 Luciano García, 15,77.
170 Miguel Gil Bartolomé, 15,24.
180 Pedro Gómez Gómez, 20,60.
236 Petra González González, 20,58.
251 Leoncio Hernando, 65,66.
258 León Hernanz, 17,05.
215 Emilio Jimeno de Andrés, 19,01.
288 Isabel López, 18,16.
290 Herederos de Manuel López, 18,41
333 Matías Matesanz, 14,29.
151 Juan Martín, 615,89.
327 Manuela Martín Rubio, 107,06.
268 Manuela Martín Rubio, 31,96.
332 Francisco Masedo, 23,62.
282 Tomás Moreno, 20,04.
361 Juan Municio, 15,71.
383 Lucas Peñas, 18,19.
399 Julia Revenga Santiuste, 18,36
417 Gabriel Sancho, 59,34.

URBANA

289 Antolín Alvaro Masedo, 18,78 pesetas.
56 Juana Arranz, 28,88.
241 Teodora Arribas Enebral, 53,92.
162 Felipe del Barrio Nogales, 13.
243 Juan Clemente Alvaro, 21,66.
98 Domingo Contreras Arribas, 13.
168 Juan Martín Martín, 17,32.
162 Catalina Montes Soto, 30,82.

Puebla de Pedraza

CONTRIBUCION RUSTICA

12 Casimira de Antonio, 81,07 pesetas.
69 Lorenzo Barrio Gómez, 16,02.
88 Casimiro Díez Gómez, 42,54.
94 Félix Escorial Contreras, 18,05.
107 León García, 35,08.
81 Brígida Herrero Antonio, 331,44.
112 Vicente Matesanz Gómez, 200,38.
292 Fausto Miguel Yagüe, 85,36.
311 Matías Ramos del Barrio, 20,93.
369 Isabel Sanz Arranz, 33,28.
395 Agustín Sastre Lobo, 44,66.

Rebollo

CONTRIBUCION RUSTICA

7 Herederos de Marcos de Antonio, 1.478,32 pesetas.
138 Miguel Esteban Benito, 17,52.
159 Agustín Hernández, 19,82.
183 Francisco Matesanz Sanz, 84,96.
165 Román Martín Casado, 37,68.
191 Mateo Mozo Lomillos, 55,08.
198 Francisco Pascual García, 72,12.

San Pedro de Gaillos

CONTRIBUCION RUSTICA

30 Herederos de Benito Alonso María, 28,89 pesetas.
215 Alejandro García Bravo, 48,14.
157 Ana González Conejo, 375,48.
160 Eloísa y Asunción Hernández, 251,22.
161 Juan Hernanz Pascual, 40,70.
196 Tomás Matesanz, 181,26.
339 Juan Martín Miguel, 60,77.
545 Herederos de Pedro Velasco, 38,24.

PATENTE USOS Y CONSUMOS A D

1 Emeterio Pérez de Frutos, 80 pesetas.

Sebúlcor

CONTRIBUCION RUSTICA

18 Mercedes Blanco Barrio, 53,74 pesetas.
51 Hilaria Delgado, 119,82.
85 Anastasio de Frutos, 53,33.
91 Demetrio García, 5,22.
43 Juan Lucas y otros, 215,01.
215 Fermín Matesanz, 112,30.
217 Nicolás Matesanz, 156,76.
257 Bonifacio Moreno Sacristán, 4,64.
78 Felipe Quintana, 215,33.
103 María Sanz Matey, 146,08.
403 Claudia Vaquerizo, 67,22.
408 Mariano Velasco, 153,28.

Sepúlveda

CONTRIBUCION RUSTICA

46 Francisco Cossío, 39,12 pesetas.
82 Juan García Miguel, 53,40.
136 Florentino Sebastián Alonso, 109,70.

URBANA

1 Andrea Cristóbal Sanz, 46,13 pesetas.
388 Anselmo Cristóbal Expósito, 74,30.
39 Josefa García Sánchez, 158,50.
90 Francisco Mata Córdoba, 242,88.
3 Sabino Muñoz Bartolomé, 193,80.

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

CONTRIBUCION RUSTICA

1 Quiteria Alonso Martín, 17,41 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Sepúlveda, 16 de octubre de 1960. El Agente Ejecutivo, *Angel Calderón.*

SUBASTAS

4169

Ayuntamiento de Moral de Hórnuez

Subasta de maderas

Omitida en el anuncio de subasta de maderas del monte 71-A, de los propios del Ayuntamiento, inserto en el Boletin Oficial de la provincia número 139, correspondiente al día 18 de noviembre, la condición que señala el pliego de condiciones facultativas con el número 12, de que la madera será obligatoriamente medida, una vez apeada, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los volúmenes obtenidos y precio alcanzado por la subasta, se hace constar para general conocimiento del personal licitador, a quien la misma pudiera interesar.

Moral de Hornuez, 29 de noviembre de 1960.—El Alcalde, *Claudio Rubio.*

4175

Ayuntamiento de Campo de Cuéllar

Edicto de 2.ª subasta de maderas

Habiendo quedado desierta la primera subasta de aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, año forestal 1960-61, habrá de celebrarse una con carácter de urgencia, el prósimo día 10 de los corrientes y hora de las 12-30 de la mañana, admitiéndose las proposiciones para optar a la misma hasta las doce horas del mismo día, con arreglo a las condiciones publicadas en el Boletin Oficial número 133, de fecha 4 de noviembre rectificada en el número 136, de fecha 11 del mismo mes.

Campo de Cuéllar, 1.º de diciembre de 1960.—El Alcalde, *Valeriano Pilar.*

4176

Comunidad de San Benito de Gallegos

Edicto de 2.ª subasta de maderas

Habiendo quedado desierta la primera subasta de maderas, para aprovechamiento del año forestal 1960-61, del monte núm. 18 del Catálogo de esta provincia, habrá de celebrarse una, con carácter de urgente, el día 10 de los corrientes y hora de la una de la tarde, admitiéndose las proposiciones para optar a la misma hasta media hora antes de su celebración, con arreglo a las condiciones publicadas en el Boletín núm. 133, de fecha 4 de noviembre último.

Campo de Cuéllar a 1.º de diciembre de 1960.—El Alcalde, *Valeriano Pilar.*

4183

Ayuntamiento de Chañe

Subasta de maderas

Habiéndose sufrido omisión en el anuncio de subastas de maderas del monte de estos propios, publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número 142, correspondiente al día 25 del actual mes, el que la condición 12.ª del vigente pliego de condiciones facultativas queda modificada en el sentido de que la madera será obligatoriamente medida una vez apeada, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado por la subasta, se hace público para general conocimiento, quedando incorporado este anuncio en el ya antes publicado en el Boletín que se indica y al pliego de condiciones económico-administrativas, como una adicional al mismo.

Chañe, 30 de noviembre de 1960 — El Alcalde, *N. Aceves.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4140

CARBONERO EL MAYOR

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carbonero el Mayor a 29 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Francisco López.

4157

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 29 del corriente mes de noviembre, el proyecto de obras de dos Escuelas para Párvulos en el edificio de la plaza del Cristo, propiedad del Municipio, redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, por importe de 280.086,47 pesetas, se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones en la Secretaría Municipal.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Nava de la Asunción, 30 de noviembre de 1960.—El Alcalde-Presidente, *Pedro Martín.*

4518

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 29 del corriente mes de noviembre, el proyecto de obras de pavimentación de las calles del Vizconde, travesía de Alcoceros, Luis Fernández Casanova, Ireneo Gómez, Pedro Martín, Felipe Villagrán, y las aceras de la calle Real, redactado por el señor Ingeniero director de Vías y Obras de la Dipatacion Provincial don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, por importe de 1.494.151,43 pesetas, se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones en la Secretaría Municipal.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Nava de la Asunción a treinta de noviembre de mil novecientas sesenta.—El Alcalde-Presidente, *Pedro Martín.*

4161

CASTROJIMENO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por el plazo de diez días la Matrícula Industrial de este Municipio, formada para el año próximo de 1961, a los efectos de reclamaciones.

Castrojimeno, a 28 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Crescenciano Cristóbal.

4162

CARRASCAL DEL RIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesta al público por el plazo de diez días la Matrícula Industrial de este Municipio, formada para el año próximo de 1961, a los efectos de reclamaciones.

Carrascal del Río a 28 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Martín de Pablo.

4163

MATA DE CUELLAR

Instruido expediente de suplemento número 3 de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Mata de Cuéllar a 30 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Jesús Martín.

4164

MORAL DE HORNUEZ

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dlas, a los efectos de oir reclamaciones.

Moral de Hornuez a 28 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Claudio Rubio.

4165

RIAHUELAS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Riahuelas, 30 de noviembre de 1960. El Alcalde, Abdón Moreno.

4166

SEQUERA DE FRESNO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sequera de Fresno a 30 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Rufino Espeso.

IMPRENTA PROVINCIAL